



Resolución de la Secretaría de Estado de Función Pública por la que se deja sin efecto la Resolución de 6 de junio de 2017, por la que se autoriza el Servicio Público de Empleo Estatal a realizar el procedimiento de gestión y aprobación de Listas de Candidatos de los cuerpos de Gestión de la Administración Civil del Estado y General Auxiliar de la Administración del Estado para ser nombrados funcionarios/as interinos/as, cuya selección se encomienda al propio Servicio Público de Empleo Estatal

En Ejecución de la Sentencia nº 36/18, dictada por el Juzgado Central de lo Contencioso – Administrativo nº 6 con fecha 20 de marzo de 2018 dentro del procedimiento abreviado 0000095/2017, esta Secretaría de Estado

ACUERDA

Dejar sin efectos la Resolución de 6 de junio de 2017, de la misma Secretaría de Estado, por la que se autoriza el Servicio Público de Empleo Estatal a realizar el procedimiento de gestión y aprobación de Listas de Candidatos de los cuerpos de Gestión de la Administración Civil del Estado y General Auxiliar de la Administración del Estado para ser nombrados funcionarios/as interinos/as, cuya selección se encomienda al propio Servicio Público de Empleo Estatal, quedando igualmente sin efectos la Lista de Candidatos que, en su caso, se encuentre vigente en virtud de dicha Resolución.

Contra esta Resolución se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante la Secretaría de Estado de Función Pública en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, a contar, asimismo, desde el día siguiente de su publicación con arreglo a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

La Secretaria de Estado de Función Pública. Elena Collado Martínez

